

ORDENANZA N° 789/1978

VISTO:

El Expte. N° 4566 - C- 1978, CATTANIO CATALINA y DELIA IRMA S/ DONACION INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas, domiciliadas en esta Ciudad, ofrecen donar a la Municipalidad el inmueble donde habitan y que describen, atendiendo a que no tienen herederos forzosos y a su edad avanzada;

Que dicha donación sería con reserva del “usufructo”, hasta el fallecimiento de ambas;

Que únicamente solicitan a la Municipalidad que proceda a la refacción de algunos techos y paredes existentes que ofrecen serio peligro y riesgo para la seguridad de quienes habitan;

Que requerido los informes pertinentes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se determina que el valor actual y real del inmueble es aproximadamente NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000) y la estimación de gastos por refracciones a realizar es de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) advirtiéndose en consecuencia que el beneficio patrimonial neto estimado es de UN MILLON TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.300.000) para esta Municipalidad;

Que las proponentes han presentado los títulos respectivos, encontrándose subsistente el dominio a nombre de las mismas;

Que no existe impedimento legal para aceptar la donación ofrecida, realizar las refacciones pertinentes en el inmueble;

En uso de facultades que le han sido conferidas por Decreto N° 240, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

ART.1º)-ACEPTÁSE la donación del inmueble ofrecido por CATALINA y DELIA IRMA CATTANIO, con reserva de “usufructo” de éstas, en la forma y modo propuesta.-----

ART.2º)-DISPÓNESE que una vez transferido el dominio, se proceda por la Municipalidad a realizar las refacciones de techos y paredes hasta el importe de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.) estimado en inspección técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ART.3º)-DISPONER que los gastos de escritura sean por cuenta de esta Municipalidad, y designando al Escribano Público D. Víctor Hugo Angel Gattolín para que extienda la misma.-----

ART.4º)-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida: 0.2 EROGACIONES DE CAPITAL - 0.2.5.1 Bienes de Capital - 0.2.5.4 Inmuebles Municipales.-----

ART.5º)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.--